TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VI-J-1aS-23**
Rubro: **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SU PROCEDENCIA.-**

Tomando en consideración que la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado es una especie de medida cautelar de las reguladas por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, su procedencia deriva de la interpretación a los artículos 24 y 28 de dicha ley, conforme a la cual los requisitos de procedencia de la suspensión son aquellas condiciones que se deben reunir para que surja la obligación jurisdiccional de concederla, mismos que están contenidos en la fracción I, incisos c) y d) y fracción II, del artículo 24, y fracciones I, II, III, VII y IX, del artículo 28, del ordenamiento en cita. En este tenor, procede otorgar la suspensión de los actos administrativos impugnados, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: 1. Que la solicite el interesado por escrito en su demanda, o en cualquier tiempo hasta antes de que se dicte sentencia, ante la Sala de conocimiento del juicio; 2. La expresión de las razones por las cuales se considera que debe otorgarse la medida y los perjuicios que se causarían en caso de no concederse; 3. Que se acompañen copias de la promoción en la que se solicite la suspensión y de las pruebas documentales que se ofrezcan, para correr traslado a cada una de las partes y una más para la carpeta de suspensión; 4. Acompañar, en su caso, las pruebas documentales relativas al ofrecimiento de la garantía, a la solicitud de suspensión presentada ante la autoridad ejecutora y, si la hubiere, la documentación en que conste la negativa de la suspensión, el rechazo de la garantía o el reinicio de la ejecución; y 5. Que con su concesión no se afecte al interés social, se contravengan disposiciones de orden público. De lo anterior es dable concluir que por lo que hace al acreditamiento del ofrecimiento de la garantía del interés fiscal, o su constitución, la falta de ello, no trae como consecuencia la negación de la suspensión, sino la ulterior ineficacia de la misma, cuando no se constituya la garantía conforme a la ley, en los términos fijados en el proveído de otorgamiento de la medida, lo que implica que la autoridad estará en aptitud legal de proceder a la ejecución del acto impugnado. (18)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-18/2009)

PRECEDENTES:

V-P-1aS-352

Recurso de Reclamación Núm. 469/06-14-01-6/546/06-S1-02-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 3 de octubre de 2006, por unanimidad de 5 votos.- Magistrada Ponente: María del Consuelo Villalobos Ortiz.- Secretaria: Lic. Esmeralda Reyes Durán.

(Tesis aprobada en sesión de 23 de enero de 2007)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 74. Febrero 2007. p. 259

V-P-1aS-353

Recurso de Reclamación Núm. 3846/06-12-01-5/800/06-S1-03-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de enero de 2007, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Luis Edwin Molinar Rohana.

(Tesis aprobada en sesión de 23 de enero de 2007)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 74. Febrero 2007. p. 259

V-P-1aS-354

Recurso de Reclamación Núm. 2364/06-12-01-6/886/06-S1-03-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1° de febrero de 2007, por unanimidad de 4 votos.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Luis Edwin Molinar Rohana.

(Tesis aprobada en sesión de 1° de febrero de 2007)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 74. Febrero 2007. p. 259

VI-P-1aS-89

Recurso de Reclamación Núm. 136/07-02-01-4/1198/08-S1-03-05[2].- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de octubre de 2008, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.

(Tesis aprobada en sesión de 9 de octubre de 2008)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 11. Noviembre 2008. p. 541

VI-P-1aS-244

Recurso de Reclamación Núm. 31427/06-17-01-3/171/09-S1-02-05.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de abril de 2009, por unanimidad de 5 votos.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Beatriz Rodríguez Figueroa.

(Tesis aprobada en sesión de 16 de abril de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 89

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- Firman la Magistrada Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la Primera Sección de la Sala Superior del

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Sonia Sánchez Flores, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 96